



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
29 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Ammán, 10 a 14 de diciembre de 2006

Carta de fecha 28 de noviembre de 2006 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Popular China ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Viena saluda atentamente a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y tiene el honor de informarle de que el 25 de octubre de 2006 fue aprobada en Beijing la Declaración de la Primera Conferencia Anual y Reunión General de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, en cuyo párrafo 21 se recomienda que China, en su calidad de país anfitrión, presente la Declaración a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y a los órganos competentes de las Naciones Unidas. La Misión Permanente de China presenta a la ONUDD y, por conducto de la ONUDD a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Declaración adjunta y solicita atentamente que dicha Declaración sea distribuida como documento oficial de la Conferencia.

La Misión Permanente de la República Popular China ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Viena aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito las seguridades de su consideración más distinguida.



**PRIMERA CONFERENCIA ANUAL Y REUNIÓN GENERAL
DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE
AUTORIDADES ANTICORRUPCIÓN**

BEIJING, 22 a 26 DE OCTUBRE DE 2006

DECLARACIÓN

aprobada por unanimidad el 25 de octubre de 2006

Los representantes de las Autoridades Anticorrupción de 137 Estados Miembros de las Naciones Unidas y 12 organizaciones internacionales, reunidos en Beijing (República Popular China) en la Primera Conferencia Anual y Reunión General de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, que se celebró en Ciudad Gran Época del 22 al 26 de octubre de 2006, declaran lo siguiente:

Recordando la resolución 58/4 de la Asamblea General, por la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y fijó el 9 de diciembre como Día Internacional contra la Corrupción,

Recordando asimismo la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, comprendidas las aprobadas por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en las que esos órganos han hecho un llamamiento a la pronta ratificación y plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Expresando su beneplácito por la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 14 de diciembre de 2005 y por la convocación del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención, que se celebrará en Jordania del 10 al 14 de diciembre de 2006,

Tomando nota con reconocimiento del generoso ofrecimiento del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania de acoger el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte,

Consciente de la importante contribución de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales pertinentes al análisis y evaluación objetivos de las iniciativas de lucha contra la corrupción,

1. *Expresa* su gratitud a la Procuraduría Popular Suprema de la República Popular China por haber tomado la iniciativa de convocar la presente Conferencia y crear la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, así como su profundo reconocimiento al Gobierno y al pueblo de la República Popular China por su gentil hospitalidad, gracias a la cual la Conferencia fue un completo éxito;

2. *Aprueba* la Constitución de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción y pide a su Comité Ejecutivo que persiga activamente los objetivos de la Asociación y dé seguimiento adecuado a la presente Declaración;
3. *Confiere* al Comité Ejecutivo el mandato de examinar las propuestas y sugerencias dimanadas de la Conferencia de la Asociación y recomiende medidas prácticas que la Asociación pueda aplicar de manera eficaz y oportuna;
4. *Expresa su satisfacción* por el elevado número de ratificaciones y adhesiones a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y *hace un llamamiento* a los países que todavía no lo hayan hecho para que, como asunto de máxima prioridad y urgencia, agilicen los procedimientos internos requeridos para ratificar la Convención o adherirse a ella;
5. *Expresa* su más calurosa felicitación al Sr. Ban Ki-Moon, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, por su nombramiento para el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas y *expresa* igualmente su deseo de que continúe asignando máxima prioridad a la lucha contra la corrupción como parte de su empeño por garantizar la aplicación plena y efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
6. *Reconoce* la falta de métodos científicos para medir la corrupción y la urgente necesidad de datos exactos y objetivos sobre su frecuencia y su repercusión, así como de análisis metodológicamente sólidos en los planos nacional e internacional;
7. *Insta* a las Autoridades Anticorrupción a que presten atención a la reunión y el análisis de los datos y la información pertinentes y a que compartan entre sí, en calidad de miembros de la Asociación, sus datos y estadísticas oficiales, e *invita* a la ONUDD a que elabore los instrumentos necesarios para la medición exacta y objetiva de la corrupción con miras a llevar a cabo dicha medición y como paso importante para el examen eficaz de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y complemento necesario de la labor de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención;
8. *Alienta* a las Autoridades Anticorrupción a que hagan todo lo posible para que se les incluya en las delegaciones de sus respectivos países al primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
9. *Alienta asimismo* a las Autoridades Anticorrupción a que participen activamente en la Conferencia de los Estados Parte, asegurándose en especial de que haya deliberaciones sustantivas y se obtengan resultados concretos de la actividad paralela destinada a las Autoridades Anticorrupción durante la Conferencia;
10. *Hace un llamamiento* a los Estados para que apliquen fielmente las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y se guíen por ellas en el momento de decidir el establecimiento de órganos de lucha contra la corrupción o de enmendar las atribuciones y el mandato actuales de los órganos existentes, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Convención;

11. *Insta* a los Estados a que mantengan el equilibrio adecuado en el mandato de esos órganos de lucha contra la corrupción, prestando la debida atención a sus funciones decisivas de prevención;
12. *Hace un llamamiento* a los Estados para que se basen en la Convención en la tarea de reforzar la cooperación internacional en asuntos penales, en particular en casos de extradición y asistencia judicial recíproca y cuando no dispongan de acuerdos o arreglos bilaterales a ese respecto;
13. *Insta* a las Autoridades Anticorrupción a que hagan pleno uso de las disposiciones pertinentes de la Convención a la hora de establecer o reforzar, según corresponda, su cooperación internacional, extrayendo las lecciones de la experiencia de cada una y prestándose mutuo apoyo en la realización de sus difíciles tareas, en particular en lo tocante al intercambio de información sobre prácticas óptimas, experiencias adquiridas y dificultades encontradas, así como en las actividades que se emprendan para celebrar el Día Internacional contra la Corrupción, el 9 de diciembre;
14. *Celebra* la próxima publicación de la Guía Legislativa de la ONUDD para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como la preparación en marcha de la Guía técnica para la aplicación de la Convención y *felicita* a la ONUDD por su labor;
15. *Invita* a la Conferencia de los Estados Parte a que conceda atención prioritaria al fortalecimiento de la asistencia técnica relacionada con la aplicación de la Convención, en particular el cumplimiento de los requisitos legislativos de la Convención y para la creación de instituciones y la capacitación;
16. *Acoge con beneplácito* la mayor importancia otorgada a la cuestión de la recuperación de activos en todo el mundo y *elogia* las iniciativas desplegadas por los gobiernos, las organizaciones internacionales pertinentes y las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil para lograr una mayor sensibilización y promover una mejor comprensión de ese principio fundamental de la Convención;
17. *Invita* a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención a que conceda alta prioridad a la racionalización de las diversas iniciativas relativas a la recuperación de activos, a fin de lograr la máxima eficiencia y efectividad, prestando particular atención a la necesidad urgente de crear una base de conocimientos y fortalecer la capacidad a ese respecto, en especial entre los países en desarrollo y los países con economías en transición;
18. *Invita también* a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención a que conceda máxima importancia a la función que se le ha encomendado como órgano responsable del examen de la aplicación de la Convención y, a ese fin, estudie en su primer período de sesiones el mecanismo de examen, incluidos el examen por homólogos, la autoevaluación y la vigilancia, mecanismo que será necesario establecer lo antes posible, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 63 de la Convención, para permitir que la Conferencia ejerza esa función decisiva de la manera más eficaz y eficiente posible, y *exhorta* a los Estados Parte a que cooperen con la ONUDD en el cumplimiento de esa importante función;

19. *Hace un llamamiento* a los organismos de desarrollo para que participen en la Conferencia de los Estados Parte en la Convención al más alto nivel posible y a que entablen un diálogo activo entre sí y con la ONUDD con miras a garantizar que la Convención quede plenamente integrada en su labor y constituya la base de sus actividades de fomento de la capacidad, especialmente en la esfera de la gobernanza;
20. *Hace un llamamiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las instituciones internacionales de financiación y los bancos de desarrollo multilaterales y regionales para que participen activamente en la Conferencia de los Estados Parte en la Convención y cooperen con la ONUDD, con miras a integrar plenamente la Convención en la labor pertinente que realizan y a aunar esfuerzos con la ONUDD para el establecimiento de programas comunes de asistencia técnica encaminados a promover la plena aplicación de la Convención, en particular respecto de asuntos relacionados con la recuperación de activos;
21. *Recomienda* que los órganos competentes encargados de la lucha contra la corrupción distribuyan ampliamente el texto de la presente Declaración en sus respectivos países y que el país anfitrión de la presente Conferencia lo presente a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y a la Asamblea General y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas.